



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500696771**

Bogotá, **03/08/2016**



20165500696771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.
CALLE 4 No. 4 - 06
PEDRAZA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32590 32609 32647 32693** de **21/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32693 del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con N.I.T 900546171-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 32693 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT **900546171-1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394760** de fecha **2 de mayo de 2015** impuesto al vehículo de placa **SOS753** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.** Identificada con el NIT. **900546171-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

RESOLUCIÓN No. 32693 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT **900546171-1**

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **519**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
394760	2 de mayo de 2015	SOS753

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394760** de fecha **2 de mayo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.** identificada con NIT. **900546171-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 32693 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT **900546171-1**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

RESOLUCIÓN No. 32693 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT **900546171-1**

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171-1**, con domicilio en la ciudad de **PEDRAZA-MAGDALENA**, en la **CALLE 4 No 4-06**, teléfono **4032751**, correo electrónico **gerencia@transportestranesmar.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32693 del 21 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

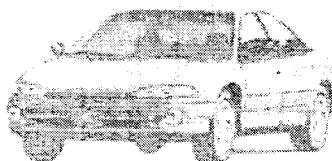
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Ariza Analista de Información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLÍN - LA PUNTA TENJO

Horario de: Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



SIGLA No

505

PLACA:

753

Cel: 313 431 4809

INVENTARIO INDIVIDUAL
DE VEHÍCULO

4421

LA PUNTA:

2/05/2015

A CARGO DE:

SE. CASTIO.

MAURICIO

CLASE DE VEHÍCULO:

camioneta

MARCA

Chevy

HORA ENTRADA

15:30pm

INFRACCION:

ORGANISMO:

SPI

ACCESORIOS

Air - Radio con Antena	1	Antena	1
Botones y Cuchillas para llaves	3	Botones para llaves	1
Cables	2	Cables	1
Luces de neblina	4	Luces de neblina	-
Radio Exterior	-	Radio Exterior	-
Espejos Internos	31	Espejos Internos	1
Espejos Externos	5	Espejos Externos	2
Radio Telex	-	Radio Telex	-
Espejos Manuales	7	Espejos Manuales	31
Extintor de Fuego	1	Extintor de Fuego	todos
Guantes	1	Guantes	2
Llaves Switch y Puertos	-	Llaves Switch y Puertos	-
Placa	-	Placa	5
Placas de Seguridad	todos	Placas de Seguridad	-
Sillas	-	Sillas	-
Control de Aire	1	Control de Aire	1
Tapa para Antena	1	Tapa para Antena	1
Uniparabrisas	2	Uniparabrisas	-
Cable de Llave	todos	Cable de Llave	-
Vidrios	-	Vidrios	5
Neumáticos Duros	-	Neumáticos Duros	31
Pinos de Paralelos	-	Pinos de Paralelos	31
Esqueleto	31	Esqueleto	-

HERRAMIENTAS

Guata Mecánica	1	Guata Mecánica	-
Clavos para Ruedas	-	Clavos para Ruedas	-
Clavos Estrechos	-	Clavos Estrechos	-
Quemador estufa	-	Quemador estufa	-
Bomba de Mano Inflar Llantas	-	Bomba de Mano Inflar Llantas	-
Kit de Carretera	-	Kit de Carretera	-

OBSERVACIONES:

solo ruina lona de la

ENTREGA:

[Signature]

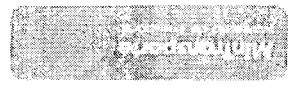
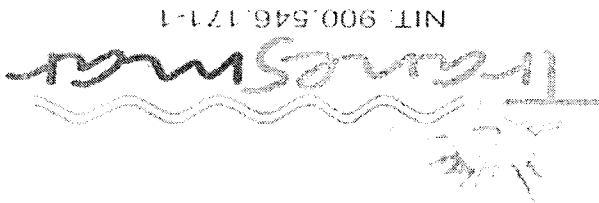
RECIBI:

Cristina Pedraza

C.C. No.

80.090.032

C.C. No.

 		 NIT: 900.546.171-1	
RESOLUCION 0003068 del 15-10-2014 FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Nº 2470068122015 0072 4082 RAZON SOCIAL : TRANESMAR S.A.S 900.546.171-1 CONTRATANTE: DATA COURRIER NIT: 900.036.548-4			
CONTRATO Nº 0072			
VIGENCIA DEL CONTRATO			
FECHA INICIAL		FECHA VENCIMIENTO	
AÑO 2015 DIA 06 MES 02		AÑO 2015 DIA 05 MES 05	
OBJETO DE CONTRATO		ORIGEN - DESTINO	
TRANSPORTE DE PERSONAL		ZONA METROPOLITANA BOGOTÁ D.C. - TERMINALES Y AEROPUERTOS	
EL objetivo de este contrato es el cumplimiento con los destinos acordados y regulaciones exigidas por el ministerio de transporte CONVENIO CON : DATA COURRIER NIT: 900.036.548-4			
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO			
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SOS 753	2014	CHERY	CAMIONETA
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN	
106		844776	
DATOS DEL CONDUCTOR 1	JOSE DOMINGO DOMINGO VELANDIA	19.369.048	19.369.048
DATOS DEL CONDUCTOR 2	DANIEL IGNACIO VELANDIA	80.875.831	80.875.831
DATOS DEL CONDUCTOR 3			
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	JUAN CAMILO ESCOBAR GIRALDO	CC: 19261649	TEL: 5979500
CARRERA 80 B No. 25 - C - 35		TEL: 8052601/8052602	
RECEPCION@TRANSPORTESSTRANESMAR.COM		 NIT: 900.546.171-1	

Bogotá, D.C., C.M. 80 B No. 25 C - 35 B. Medellín - Tel: 805 2601 / 805 2602 - C.C. 113 278 4054 - Data Transporte
Santa Marta: Calle 4 No. 4 - 06 - Pedraza - Magdalena
www.transportes.com

FICHA TECNICA
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato. (FUEC) estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierdo a derecho corresponderán al Código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caqueta	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés	213	Meta - Vaupés	550
Providencia		Vichada	
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifiquen el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciara con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Magdalena en el año 2012, con resolución de habilitación número 0068, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 0022. El número de Formato Único de Extracto del Contrato. (FUEC) será 24/006812201500220013.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500620081



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.
CALLE 4 No. 4 - 06
PEDRAZA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32590 32609 32647 32693** de **21/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 32503.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

Representante Legal y /o Apoderado
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.
CALLE 4 No. 4 - 06
PEDRAZA - MAGDALENA

4
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. D1 8000 111 210

REMITE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRÁNSITO - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS15509927CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EMPRESA DE TRANSPORTE
ESPECIAL EL MAR S.A.S.

Dirección: CALLE 4 No. 4 - 06

Ciudad: PEDRAZA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 476040225

Fecha Pre-Admisión:
04/08/2016 15:29:16

Máximo tiempo de carga: 04/08/2016 del 20/05/16